



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 27 de octubre de 2022

Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	Bancoomeva S.A NIT. 900406150-5
Demandado:	Guillermo Moscoso Montes C.C. 7.540.950
Radicado:	630013103002-2020-00047-00
Asunto	Sucesión procesal

1. La parte actora como respuesta al requerimiento efectuado en el auto del 6 de septiembre de 2022 allegó el memorial que obra en el doc. 32 del plenario, informando lo siguiente:

-Tuvo conocimiento que la señora Martha Lucy López Echeverri identificada con C.C. 41.908.999 de Armenia es la cónyuge supérstite del demandado fallecido por información por él suministrada en el formulario de vinculación con la entidad, el cual aporta. Sumado a que, en la escritura pública nro. 3397 del 16 de diciembre de 2014 otorgada ante la Notaria Tercera de Armenia (Q), de cancelación de la afectación a vivienda familiar, existente sobre el bien hipotecado, comparece la señora Martha Lucy López Echeverri a cancelarla a favor de su cónyuge Guillermo Moscoso Montes (q.e.p.d) (numeral 3 de la escritura)

-En el formato de vinculación el ejecutado fallecido consignó ser abogado y contador, por lo que se encontraba habilitado para asumir su propia representación, pero optó por guardar silencio y no oponerse a la ejecución.

En atención a lo informado, el Juzgado considera que, si bien el demandado reportó su condición de abogado en el formulario de la entidad demandante, lo cierto, es que el señor Guillermo Moscoso Montes no intervino en el proceso que aquí se tramita señalando que actuaba en causa propia.

De otro lado de aceptarse la tesis de la peticionaria, lo cierto es que el causante Moscoso Montes actualmente no cuenta con profesional en derecho que lo represente en este asunto, siendo procedente interrumpir el proceso, como se hizo en el auto precedente.

Ahora bien, para los efectos del artículo 68 del CGP, el Juzgado dispone:

1.1. Tener como sucesora procesal a la señora Martha Lucy López Echeverri identificada con C.C. 41.908.999, como cónyuge supérstite del ejecutado Guillermo Moscoso Montes (q.e.p.d)

1.2. Requerir a la señora Martha Lucy López Echeverri, para que, informe y acredite sumariamente, qué personas ostentan la calidad de herederos del señor Guillermo Moscoso Montes (q.e.p.d)

1.3. Notificar por aviso a la señora Martha Lucy López Echeverri identificada con C.C. 41.908.999. La citada deberá comparecer dentro de los 5 días siguientes a su notificación, ello conforme al artículo 160 del CGP.

La parte actora deberá realizar las gestiones de notificación y acreditar ello ante el Despacho.

1.4. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Guillermo Moscoso Montes C.C. 7.540.950, bajo los lineamientos del artículo 108 *ibídem*, el cual se surtirá, por secretaria, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al disponerlo así el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ

Juez (E)